

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Expediente No. 630014003006-2019-00580-00

Armenia, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante (Archivo 31), se le informa al peticionario que, para proceder con el remate de los bienes embargados en el asunto, estos deben estar debidamente secuestrados, y revisado el expediente se observa que dicha medida de secuestro no se encuentra materializada con respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-17397 y al vehículo de placas GXM-115.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que allegue el certificado de tradición del vehículo de placas GXM115, tal como se le ordenó en auto del 29 de noviembre de 2019 (pág. 43 del cuaderno principal); de igual manera, para que acredite las gestiones realizadas ante el Juzgado Promiscuo Municipal (Reparto) de Andalucía – Valle, a fin de llevar acabo la diligencia de secuestro ordenada en despacho comisorio No. 056 del 11 de diciembre de 2019 (pág. 53 a 55 del cuaderno principal).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 11)

CERTIFICO: Que el anterior auto se
notificó a las partes por estado Nro.075 de
hoy 19 DE MAYO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e8b107731f6961ef9ec77a686e7a800901e848580f7fc3e91364675d037913**

Documento generado en 18/05/2022 09:32:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>